



Cerro Sombrero, 11 de marzo de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.079/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2021, de don Carlos Arredondo, DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio de comisión término anticipado de contrato obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO"
- 2) El Decreto Alcaldicio N° de fecha 29 de septiembre de 2020, que acepta contrato de ejecución de obras a suma alzada de la obra: "MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO".
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 428 de fecha 15 de septiembre de 2020, que adjudica la licitación "MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO" a la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR SPA, RUT: 76.763.995-3.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°384 de fecha 21 de agosto de 2020 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-10-LP20.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 419 de fecha 10 de septiembre de 2020 que designa la comisión evaluadora de la Licitación Pública 3865-10-LP20.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 445 de 24 de septiembre fecha de 2020, que autoriza el cambio de fecha de firma de contrato de la licitación "MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO".
- 7) El decreto alcaldicio N° 605 de fecha 07 de diciembre de 2021, de informe de multas de la obra, "MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO".
- 8) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 9) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 10) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 13) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 15) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 16) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N°403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto



retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

- 4) Lo estipulado en el punto 9.5.1 de las bases generales del proyecto.

DECRETO

1°REGULARÍCESE, la designación de la comisión de término anticipado de contrato obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO", la que estuvo conformada por: Carlos Arredondo, DOM, Madalen Malareé, SECPLAN y Cristina Vargas, Secretaria Municipal y Ministro de Fe, la cual se realizó el día miércoles 10 de marzo de 2021, a las 16:30 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CAG/dmp

